DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 2.1048/ 2018

Asunción, 18 de octubre de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO " dquisicion de Equipos informáticos, Muebles, enseres y Electrodomesticos para la Municipalidad de Ñemby " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 342452 ID N° 307322.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido todas las documentaciones correspondientes para la declaración desierta de la presente licitación, al respecto le recordamos lo establecido en el art. 20 de la resolución DNCP N°948/10 que dispone:
   La comunicación de las cancelaciones y declaraciones desiertas de los llamados, serán realizadas a través del SICP, en un plazo no mayor (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la resolución respectiva, al que se adjuntarán los siguientes documentos:
   a)Formulario aprobado por Resolución 171/05.
   b)Acta de Apertura de Ofertas e Informe de evaluación, salvo cuando no corresponda.
   c)Dictamen justificativo, tratándose de cancelaciones
   d)Resolución de la máxima autoridad que resuelve la cancelación o declaración desierta".
   Y notificación a los participantes

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión contratada en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control